

CIRCULAR 000007-7

Bogotá, D.C., lunes, 02 de febrero de 2026

PARA: USUARIOS DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA (CEPD) Y DEL VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL

DE: JORGE ALBERTO SANABRIA MORALES

SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

ASUNTO: Ajuste al procedimiento para subsanar errores no sustanciales a través de la reapertura del formulario CEPD en la plataforma VITAL

Con el fin de optimizar la gestión del trámite de Certificación de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD), teniendo en cuenta lo previamente desarrollado en la circular interna 000022-7 del 26 de septiembre de 2025 donde se informó la implementación de “Nuevo procedimiento ET – EJ Errores no sustanciales” y en cumplimiento de la normativa vigente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA), establece el siguiente procedimiento para la corrección de errores no sustanciales en los formularios presentados ante la entidad a través de la plataforma VITAL.

Esta circular aplica para:

- Todos los expedientes que actualmente se encuentran en etapa de evaluación, a partir de la fecha de emisión de esta circular.

¿Qué es un error no sustancial?

Es aquel que no afecta el fondo ni la validez del trámite, como errores de digitación, transcripción, omisión de palabras o datos formales, registrados en el formulario VITAL que no afectarán el sentido material de la decisión.

La implementación de este procedimiento busca facilitar la gestión del trámite y las barreras actuales que no permite modificar los datos registrados por el usuario al momento de la radicación, con el fin de reducir cargas innecesarias para los beneficiarios, en concordancia con los principios de la política anti-trámites, la racionalización, simplificación y mejoramiento de tramites digitales en la administración pública, además de la normativa vigente sobre certificación de emisiones.

CIRCULAR 000007-7

Este tipo de error no modifica los resultados de la prueba, ni las condiciones técnicas que determinan la certificación.

Para efectos de la presente, se mantendrá el procedimiento general sobre la subsanación de Errores no sustanciales a través del formulario CEPD en la plataforma vital, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Procedimiento para la corrección cuando el usuario identifica un error no sustancial, durante la etapa de evaluación.

1.1. En caso de que el solicitante evidencie un error no sustancial y requiera apertura del formulario de CEPD, deberá enviar un correo electrónico a licencias@anla.gov.co, indicando de manera clara lo siguiente:

- Número Único de Radicación (NUR)
- Número VITAL
- Descripción explícita del error no sustancial a identificado.

1.1.1. Una vez recibida la solicitud, el equipo jurídico la revisará y de ser procedente remitirá el respectivo oficio de completitud y habilitará el formulario CEPD en la plataforma VITAL y por un periodo de **10 días calendario** para que el usuario efectúe la corrección.

Durante este periodo se entenderá suspendido el término de evaluación y expedición del CEPD mientras se efectúan las modificaciones y se remiten las correcciones no sustanciales a que haya lugar.

2. Campos susceptibles de corrección

En el marco del procedimiento de evaluación y expedición del CEPD, será susceptible de corrección o modificación, todos aquellos que sean errores de digitación, transcripción o datos formales, siempre que no represente un cambio sustancial, material o que cambie la validez, sujeto o naturaleza jurídica de la solicitud, por lo cual se podrá habilitar la modificación de cualquier espacio registrado o no en el formulario VITAL siempre que el mismo cumpla con los requisitos de lo desarrollado como error no sustancial.

3. Responsabilidad del solicitante

El diligenciamiento correcto del formulario y sus anexos es responsabilidad exclusiva del beneficiario. La información registrada debe coincidir con los documentos soporte del trámite.

CIRCULAR 000007-7

Se recuerda que **cualquier error de digitación podrá generar requerimientos de información del equipo técnico o el inicio de oficio de completitud por parte del equipo jurídico.**

La modificación por errores no sustanciales solo podrá realizarse una única vez en el desarrollo de la actuación administrativa.

Consideraciones finales

Este procedimiento permite la corrección de errores no sustanciales sin necesidad de generar nuevas radicaciones, promoviendo la eficiencia del proceso, la trazabilidad de la información y la reducción de cargas administrativas para los usuarios.

Cordialmente,

Diligencie el contenido.....

Cordialmente,



JORGE ALBERTO SANABRIA MORALES
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Elaboró:
JORGE ALBERTO SANABRIA MORALES (SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES)

Revisó:
CESAR EDUARDO ARAQUE GARCIA (CONTRATISTA)

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202660000800200001E

CIRCULAR 000007-7

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.